

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-013**

**DR. MARIO ESCUDERO OROZCO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 6 de la Resolución SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al Director/a Administrativo o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;
- Que** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente*

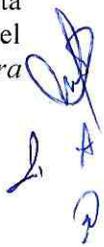


*procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.;*

- Que** el artículo 52 de la LOSCNP establece: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*
- Que** mediante Acción de Personal No. 332A-DATH de 28 de noviembre de 2016, se nombra al Dr. Mario Escudero Orozco como Director Administrativo;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-448-2014-M de 08 de mayo de 2017, el Director Administrativo, solicita al Director Financiero (e), se sirva disponer a quien corresponda se emita la Certificación Presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 530804 *“Materiales de Oficina”*, que consta en el Plan Operativo Anual año 2017, Gasto Corriente de la Dirección Administrativa por un monto de USD 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) incluido IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-449-2017-M de 08 de mayo de 2017, el Director Administrativo, solicita a la Directora de Planificación e Inversión; la emisión de la certificación POA por un valor de USD 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) incluido IVA, con cargo al ítem presupuestario 530804 denominado *“materiales de oficina”*;
- Que** mediante memorando SCPM-CGP-DPI-128-2017-M de 09 de mayo de 2017, la Directora de Planificación e Inversión, certifica que luego de la revisión del POA 2017 aprobado, consta la actividad *“Adquisición de suministros y materiales de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* con el ítem presupuestario 530804 por el valor de 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) incluido IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-BIE-029-2017-M de 09 de mayo de 2017, el Analista de Activos Fijos y Existencias, solicita al Director Administrativo se sirva disponer a quien corresponda se emita la Certificación PAC, para establecer el monto disponible en la partida presupuestaria 530804 *“Materiales de oficina”* por un valor

de \$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) incluido IVA que consta en el Plan Operativo Anual año 2017;

- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0446-2017-M de 09 de mayo de 2017 el Director Administrativo, emite la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-025-2017 de 09 de mayo de 2017, suscrita por el Asistente de Compras Públicas, Analista de Compras Públicas y el Director Administrativo, por medio del cual certifican que la *“Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* y certifica que el mismo SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017, en el Segundo Cuatrimestre;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-014-2017-M de 10 de mayo de 2017 el servidor público 1, Jorge Narváez solicita al Director Financiero, proceder con la adquisición de los suministros y materiales de oficina para mantener en stock y poder atender los requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas e Intendencias de la SCPM;
- Que** mediante Certificación Presupuestaria No. 160 de 11 de mayo de 2017, el Director Financiero (e), certifica fondos por un valor de USD\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) incluido IVA, con cargo al ítem 530804 *“materiales de oficina”*;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DF-196B-2017-M de 11 de mayo de 2017, el Director Financiero (e), indica al Director Administrativo *“que la afectación presupuestaria se realizó con cargo al Presupuesto Codificado 2017 en el sistema eSigef”*;
- Que** el Servidor Público 5, Lic. Víctor Segura, y el Director Administrativo, mediante estudio de mercado de 19 de mayo de 2017, recomienda adquirir los suministros y materiales de oficina, mediante el proceso de *“Catálogo Electrónico”*;
- Que** conforme consta en las especificaciones técnicas de 19 de mayo de 2017, elaborado por el analista de activos fijos, y el Director Administrativo, se establecen los parámetros para la *“Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, por un presupuesto referencial de USD 1.753.94 (mil setecientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 94/100) más IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-DA-BIE-47-2017-M de 22 de mayo de 2017 el analista de Activos Fijos, solicita al Director Administrativo, solicite a quien corresponda el inicio de proceso para la *“Adquisición de Suministros de Materiales de Oficina para*



la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, por el valor de 1.753,94 (mil setecientos cincuenta y tres con 94/100) más IVA;

**Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-005-2017 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”;

**Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-614-2017-M de 07 de junio de 2017, el Director Administrativo, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio de proceso para continuar con el trámite precontractual, por el valor de USD 1.753,94 (mil setecientos cincuenta y tres con 94/100) más IVA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas.

#### RESUELVE:

- Art.1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”; con un presupuesto referencial de USD 1.753,94 (mil setecientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 94/100) más IVA.
- Art. 2.-** Disponer la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-005-2017 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”; bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 4.-** Disponer se cumpla con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE*

*OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*

**Art. 5.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art.6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 08 días del mes de junio de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**DR. MARIO ESCUDERO OROZCO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

PR/LC/AM

2<sup>A</sup> P

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text centered below the circular stamp, possibly a title or a short phrase.

*Se agregan a esta Resolución*

**FE DE ERRATAS**

Dentro de la Resolución de Inicio de Catálogo Electrónico No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-013 de 08 de junio de 2017, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*,

Debido a un error tipográfico y de buena fe, se hizo constar en el octavo considerando que *“mediante memorando SCPM-CGAF-DA-448-2014-M [...]”* cuando en realidad corresponde *“mediante memorando SCPM-CGAF-DA-448-2017-M [...]”*; se hizo constar en el décimo tercer considerando que *“mediante memorando SCPM-CGAF-DA-014-2017-M [...]”* cuando en realidad corresponde *“mediante informe SCPM-CGAF-DA-014-2017 [...]”*. Por otra parte, en los considerandos noveno, décimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo séptimo y en el Art. 1 se hace constar *“[...] de los Estaos Unidos de Norteamérica [...]”* cuando en realidad corresponde *“[...] de los Estados Unidos de Norteamérica [...]”*, en tal razón se corrige.

Particular que comunico para los fines legales correspondientes.

Quito, 08 de junio de 2017

*Dr. Patricio Rubio*

**Dr. Patricio Rubio**  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**  
**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

*[Firma]*

